

PEDRO NEL OSPINA GUZMAN

Abogado Universidad La Gran Colombia

Especializado Derecho Público

Universidad Nacional



Junio 04 de 2021.

SEÑORES:

JUEZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA

Cajamarca - Tolima

Referencia. Proceso: Simulación
Radicado: 731244089001-2019-00280
Demandante: Hermilda Ricaurte
Demandado: Rosa Amelia Guzmán Ricaurte

PEDRO NEL OSPINA GUZMAN igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.489.969 de Bogotá. Y portador de la tarjeta profesional Número 68.561 del C.S. de la Jud., actuando en nombre y representación de la parte demandada, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar al Juzgado se reponga el auto de fecha **Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, por medio del cual se decretaron pruebas y se tuvo por no contestada la demanda. O subsidiariamente se conceda recurso de apelación ante su superior.

Sustento mi inconformismo en que no pude ser base para tener por no contestada la demanda, el hecho de que al momento de enviar el correo electrónico, donde anexaba la contestación de la demanda con sus anexos, me haya equivocado en el radicado del proceso, al establecer que era 00280 del 2020 y no como efectivamente se encuentra en el proceso 2019-00280-00, pues se trata de un error mecanográfico, pues las partes son las mismas y el contenido de la respuesta de la demanda, hace referencia al proceso, 2019-00280-00.

El juzgado y sobre todo el señor Juez tiene facultades para instruir y vigilar el proceso, y oficiosamente encausarlo en el rumbo que se necesite y se deduce del contenido de los escritos que se le presentan.

En el presente caso se trata de una equivocación en el año del radicado, pero con la simple lectura del escrito, el juzgado podría determinar a qué proceso corresponde. No puede el despacho anteponer formalismos, frente a la esencia de los memoriales y a la parte sustantiva del derecho.

Conforme a lo anterior solicito se revoque la decisión, se tenga por contestada la demanda y se ordene la práctica de las pruebas solicitadas. Y se me reconozca personería para actuar. :

Cordialmente

PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN

C.C. 79.489.969 de Bogotá D.C.

T.P. 68.561 del C. S. de la Jud.